



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2021-01057 00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte solicitante ha procedido a subsanar los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto de fecha 31 de enero de 2022 y toda vez que la presente solicitud reúne los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo de placa WCN-971, instaurado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A, y en contra del señor WILFREDO ROCHEL MORA.

SEGUNDO: Se ordena la aprehensión y entrega del bien en garantía: vehículo de placa GDZ357, marca CHEVROLET, línea CH BEAT, modelo 2019, color PLATA BRILLANTE.

Para tal efecto se ordena comisionar a la POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización inmediata del referido rodante, el cual, se encuentra transitando en el Municipio de Itagüí.

TERCERO: Cumplida la anterior orden, dicha autoridad procederá a hacer entrega del mismo rodante al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin en el lugar que este o a su apoderado dispongan, para la cual la Policía Nacional Automotores se comunicará inmediatamente al ACREEDOR GARANTIZADO o su APODERADA en la Calle 98 22-64 piso 9, en Bogotá D. C. correo electrónico contacto.judicial@gmfinanciam.com

Su apoderado la Calle 26 Norte No 6 Bis 20, de la ciudad de Cali, Teléfono No.: 519 09 29. Correo electrónico fpuerta@cpsabogados.com - juridico@cpsabogados.com

CUARTO: Desde ahora se dispone que una vez sea capturado el vehículo de placas GDZ357, sea trasladados a Parquadero Traicel Carrera 52 No 109 –27, o Parquadero Bahía Centro Carrera 47 No 58 –25, en Medellín Antioquia, autorizado por el acreedor garantizado, a costa de éste.

QUINTO: Cumplida la anterior comisión, el acreedor garantizado deberá informar al Despacho.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON para que represente los intereses de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., en los términos de poder conferido.

SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

[07DespachoComisorio.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 04 de marzo de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

031

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7de96465db3bcc12cbf510fdd54371c3f22ed1dd2ceb747a19c82a8fa2f4b1**

Documento generado en 21/02/2022 12:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>